



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 22 MAR 2019

RES. CD-ECO N° 060/19

Expte. N° 6536/14

VISTO:

La nota presentada por el Ing. ABEL CARMONA, Profesor Adjunto de la Asignatura "Matemática I", a fs. 695 de las presentes actuaciones, por medio de la cual solicita la designación de un Auxiliar Docente de Primera Categoría para la Sede Regional Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CD-ECO N° 030/19, se convalida lo establecido en la Res. N° 152 – SRT – 2018, por medio de la cual se afecta un cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple a la Asignatura "Matemática I", de la carrera de Contador Público Nacional que se dicta en la Sede Regional Tartagal.

Lo informado por el Departamento Personal, la Dirección General Administrativa y por la Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas a fs. 696 de las presentes actuaciones.

El despacho N° 31/19 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina que obra a fs. 698 de autos.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 02/19 de fecha 12/03/19.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. PAOLA SOFÍA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.096.107, en el cargo interino de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación Simple para la Asignatura "MATEMÁTICA I" de las carreras de Contador Público Nacional, Plan de Estudios 2003, Sede Regional Tartagal, a partir del día 11 de Marzo de 2019 y hasta que el cargo se cubra por concurso, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 1/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invierte ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

...///





///...

RES. CD-ECO N° 060/19

Expte. N° 6536/14

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 6°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Aclarar que si la docente nombrada no presenta las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 8°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.

ARTÍCULO 10°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante del cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación simple. (Res. N° 680 – SRT -17; Res. N° 152 – SRT – 18 y Res. CD-ECO N° 030/19).


ARTÍCULO 11°.- Hágase saber a los interesados, al Docente responsable de la Asignatura, a la Sede regional Tartagal, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección de Apoyo Docente de esta Facultad, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A. /M.S.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Diego Sibello
Secretaría de Instituciones y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



[Handwritten signature]

Dr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa